

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que, dentro del presente proceso de EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, se procedió por parte de esta secretaría con el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS, lo cual se hizo a través del aplicativo TYBA. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	AIDA LUZ TORRES PEDROZO
DEMANDADO:	MARTIN JOSE ORTEGA TORRES Y OTROS.
RADICACIÓN INTERNA N°	444303184001-2021-00208-00

Visto el anterior informe secretarial y surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS, se le designara curador *ad litem* para que ejerza su representación en el proceso referenciado.

En consecuencia, se designa como tal al doctor LENIN JOSE AVILA CAMPO, identificado con la C.C. No. 84.077.055 y portador de la TP No. 130592 del C S de la J, vigente, quien se notifica en el correo electrónico leninavila7610@gmail.com.

Por secretaría, comuníquesele el nombramiento con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio; además que deberá concurrir de manera electrónica inmediatamente a asumirlo notificándose del auto

admisorio de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que
hubiere lugar, según lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem; luego
de lo cual empieza a correr el traslado para que conteste la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

GRQB.